

CONVENIO MARCO MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en lo sucesivo "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Dr. Horacio A. FERREYRA, D.N.I. N.º 17.974.225, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N.º 650 Edificio Bajo del Centro Cívico del Bicentenario de la ciudad de Córdoba, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE** (CUIT N.º 30-66824859-0), en lo sucesivo denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel MORONI, (D.N.I. N.º 27.445.039), con domicilio en calle 25 de Mayo N.º 19 de la ciudad de Bell Ville, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Educativa, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

LA MUNICIPALIDAD ofrece y EL MINISTERIO acepta que el personal docente, talleristas y/o agentes afectados por LA MUNICIPALIDAD, individualizados en la cláusula segunda del presente, presten servicios complementarios en el ámbito de los establecimientos educativos de Nivel Inicial de la ciudad de Bell Ville en el marco de la implementación del proyecto municipal "LOS NÚCLEOS EN TU ESCUELA", a cargo de LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE a través del PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES y de la plataforma ModEM-Módulos Educativos Municipales-.

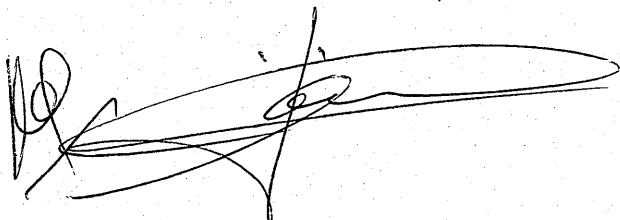
El presente convenio tiene por finalidad ampliar, diversificar y fortalecer las experiencias educativas, culturales, recreativas, deportivas y socioeducativas destinadas a niños y niñas del Nivel Inicial, procurando un acceso equitativo y de calidad a propuestas complementarias, flexibles y adaptadas a las necesidades particulares de cada institución educativa.

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio tendrán carácter complementario y no importarán sustitución de contenidos curriculares obligatorios, cargos docentes provinciales, horas cátedra, funciones propias del sistema educativo provincial ni responsabilidades indelegables de EL MINISTERIO.

CLAUSULA SEGUNDA

El personal docente, talleristas y/o agentes municipales afectados inicialmente por LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio serán los siguientes:

1. Juan Marcelo LÓPEZ, D.N.I. N.º 36.707.113.
2. Milena del Valle GODOY, D.N.I. N.º 35.261.024.
3. Ángeles Rocío PEREYRA, D.N.I. N.º 35.669.610.
4. Mónica Alejandra ROSSI, D.N.I. N.º 18.167.157.
5. Florencia BETTI, D.N.I. N.º 43.062.330.
6. Micaela Belén LICIO, D.N.I. N.º 38.279.521.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Intendente Municipal Cr. Juan Manuel MORONI, is written over the list of names.

7. María Florencia BORREDÁ, D.N.I. N.º 40.502.702.
8. Natalia HORSTMANN, D.N.I. N.º 28.203.665.
9. Marcela BUSTOS, D.N.I. N.º 22.599.344.
10. Celeste Judith MEDINA, D.N.I. N.º 43.675.897.
11. Juliana BENÍTEZ, D.N.I. N.º 42.051.235.
12. Jorgelina GIARDELLO, D.N.I. N.º 27.445.039.
13. Romina Belén CHIAPPERO, D.N.I. N.º 37.627.716.
14. Alison Micaela IFRAN, D.N.I. N.º 45.872.765.
15. Evelyn Varela CASTRO, D.N.I. N.º 36.186.397.
16. Ana BUSTOS, D.N.I. N.º 31.401.943.
17. Carolina ALMAGRO, D.N.I. N.º 26.313.391.
18. Sofía ARRIOLA, D.N.I. N.º 36.707.395.
19. Marina Gabriela DEMARIA, D.N.I. N.º 29.446.667.
20. Romina Belén BERZANI, D.N.I. N.º 38.110.393.
21. Nora Pilar ACUÑA, D.N.I. N.º 36.184.487.
22. Miguel Adrián SÁNCHEZ, D.N.I. N.º 34.100.481.
23. Fabián Miguel VILLARROEL, D.N.I. N.º 27.445.926.
24. Gastón Luis MISTRINELLI, D.N.I. N.º 27.445.606.

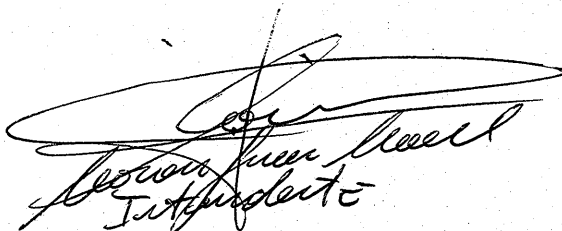
Dicho personal podrá desarrollar propuestas vinculadas a música, artes visuales, deportes, expresión corporal, teatro, literatura, ciencias, tecnología, iniciación deportiva, recreación, actividades culturales y/o aquellas que surjan del relevamiento y diálogo permanente con cada comunidad educativa.

La asignación concreta de cada docente, tallerista o agente a los distintos establecimientos, salas, turnos, días, horarios y modalidades de intervención será determinada por LA MUNICIPALIDAD, en coordinación con los equipos directivos de los establecimientos educativos, teniendo en cuenta la disponibilidad horaria del personal afectado, la planificación institucional y las necesidades específicas de cada CENI.

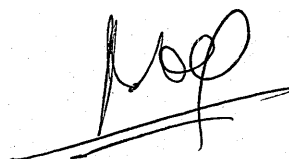
La nómina precedente reviste carácter inicial. LA MUNICIPALIDAD podrá proponer sustituciones, incorporaciones o bajas del personal afectado, debiendo comunicarlo previamente a EL MINISTERIO y acompañar la documentación respaldatoria correspondiente, sin que ello implique modificación sustancial del presente convenio, siempre que se mantengan el objeto, la finalidad y las condiciones de seguridad previstas en este instrumento. Los talleristas mencionados cuentan, en sus respectivos legajos, con el certificado correspondiente a la Ley N.º 9680 y con el certificado de antecedentes penales, a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para prestar las tareas detalladas.

CLAUSULA TERCERA

La DIRECCIÓN de cada establecimiento educativo y LA MUNICIPALIDAD, en forma conjunta, determinarán los días, horarios, espacios y modalidades de prestación de las actividades, las que deberán desarrollarse en armonía con los fines y objetivos del Proyecto Educativo



Director del Establecimiento



Institucional de cada establecimiento.

Cada establecimiento educativo deberá solicitar la intervención del PROGRAMA DE NÚCLEOS BARRIALES mediante la plataforma ModEM - Módulos Educativos Municipales, por medio de la página web de LA MUNICIPALIDAD, completando el formulario correspondiente.

La implementación estará sujeta a la disponibilidad horaria de los docentes, talleristas y/o agentes del programa y a la planificación conjunta entre las partes, ejecutándose por orden de llegada de la solicitud debidamente presentada, salvo razones fundadas de oportunidad, necesidad institucional, equidad territorial o prioridad socioeducativa.

Los talleres podrán desarrollarse durante un período de hasta cuatro (4) semanas consecutivas por institución, con una frecuencia de hasta dos (2) veces por semana y una duración de una (1) hora por sesión, salvo que las partes acuerden fundadamente una modalidad distinta, compatible con la organización escolar y con los recursos disponibles.

Las actividades responderán a un accionar complementario con los equipos directivos y docentes de Nivel Inicial, debiendo el personal afectado observar las reglas de responsabilidad, respeto, convivencia institucional, cuidado de niños y niñas, resguardo de la integridad física y emocional de los estudiantes y demás pautas propias del ámbito educativo.

CLAUSULA CUARTA

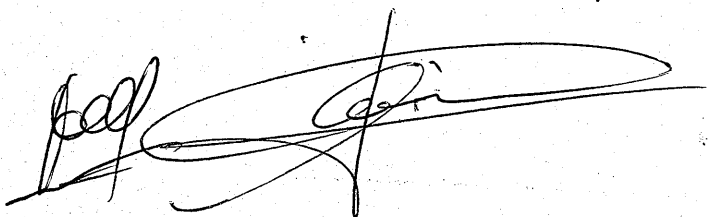
La concurrencia del personal docente, talleristas, profesionales y/o agentes afectados por LA MUNICIPALIDAD a los establecimientos educativos no significa, bajo ningún concepto, la constitución de vínculo laboral, estatutario, contractual, previsional, salarial ni de dependencia alguna con EL MINISTERIO ni con la Provincia de Córdoba.

El personal afectado continuará bajo exclusiva dependencia, organización, de LA MUNICIPALIDAD, conforme el vínculo jurídico que en cada caso corresponda.

CLAUSULA QUINTA

EL MINISTERIO reconoce el valor institucional, pedagógico y social del programa municipal "LOS NÚCLEOS EN TU ESCUELA" como dispositivo local de acompañamiento socioeducativo complementario para el Nivel Inicial de la ciudad de Bell Ville. A los fines de coadyuvar a la sostenibilidad, continuidad y adecuada implementación de las actividades previstas en el presente convenio, EL MINISTERIO podrá brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD, destinada a gastos operativos, materiales didácticos, elementos pedagógicos, cobertura de seguros, traslados autorizados, insumos vinculados al desarrollo de talleres y demás erogaciones directamente relacionadas con la ejecución de las actividades convenidas, en las Instituciones Educativas locales.

Los fondos que eventualmente transfiera EL MINISTERIO deberán constar en convenios anexos, aplicarse exclusivamente al objeto previsto en el presente convenio y ser rendidos por LA MUNICIPALIDAD conforme los procedimientos administrativos y contables que correspondan. Asimismo, se deja constancia de que los gastos correspondientes al desarrollo del programa "Núcleos en tu Escuela" son asumidos por LA MUNICIPALIDAD. La participación de instituciones

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a representative of the Municipality of Bell Ville.

educativas de gestión privada, entidades deportivas, culturales o comunitarias en actividades articuladas por LA MUNICIPALIDAD no generará obligación económica alguna a cargo de EL MINISTERIO, salvo autorización expresa, fundada y escrita de la autoridad provincial competente.

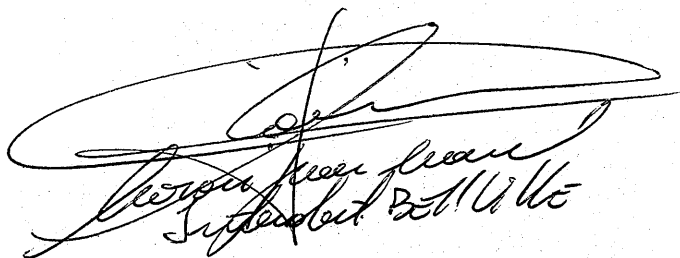
CLAUSULA SEXTA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado, ampliado o modificado por acuerdo expreso de las partes mediante el instrumento correspondiente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, previa comunicación fehaciente cursada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, procurando no afectar el normal desarrollo del ciclo lectivo ni las actividades ya programadas.

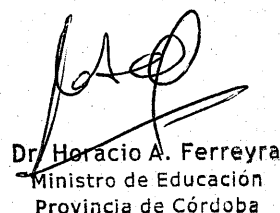
CLAUSULA SÉPTIMA

Para cualquier controversia que pudiere surgir con motivo u ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o aplicación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Bell Ville, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiere corresponder. Dicha referencia obedece a la jurisdicción correspondiente a las instituciones educativas involucradas. No obstante, se deja constancia de que la jurisdicción judicial competente corresponde a los tribunales de la Provincia de Córdoba.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



Superintendente Bell Ville



Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

